



MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
DIRECCION
DIRECCION MUNICIPAL

ORDENANZA N° 2.387/85.-

VISTO:

El expediente N° 1.188-N-85 (337-N-/85 NCD), por el cual la Secretaría de Obras Públicas presenta el legajo Técnico completo para la ejecución de la obra "RED COLECTORA CLOACAL BARRIO SAPERE DE NEUQUEN"; Y;

CONSIDERANDO:

Que el legajo técnico presentado por la Secretaría de Obras Públicas, reúne todas las condiciones previstas en el Artículo 30 de la Ley Provincial N° 53, respecto a la documentación que se debe hacer, previas para producir un llamado a licitación;

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante, conceder la autorización para la construcción de las Obras Públicas Municipales, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25 de la Ley Provincial N° 53;

Que a fojas 99 corre agregado el Dictamen N° 342/25 de la Comisión Interna de Obras Públicas en el cual se aprueba por unanimidad el Legajo Técnico de la obra "RED COLECTORA / CLOACAL EN BARRIO SAPERE", dictamen éste que fué ratificado en el cuarto intermedio de la Sesión Extraordinaria N° 11 del día veintidos(22) de Febrero del corriente año, habiendo continuado el día veintinueve(29) de Febrero 1985 donde se produce la sanción de la norma legal;

Por ello, y en virtud de las atribuciones Municipales en nuestra Constitución Provincial N° 204 inciso a) y Artículo 25 inciso d) y concordantes de la Ley Provincial N° 53; 129 inciso a) de la citada norma;

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) AUTORIZASE la ejecución de la obra "RED COLECTORA CLOACAL EN BARRIO SAPERE".-

//////2.-

L. Carreras
TRAM. N.º 2.387/85
DIRECCION MUNICIPAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
DIRECCION
DIRECCION MUNICIPAL

//////2.-

ARTICULO 2º) DECLARASE de utilidad pública y autorizase la contratación de los trabajos de la obra referida en el Artículo 1º) en las calles: Islas Malvinas, Picunches, Bariloche, / Michay, Alderete y Carmen de Patagones, encuadradas entre calles Pitrel y Carmen de Patagones, todo de acuerdo al Legajo Técnico / para dicha obra presentado por el Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 3º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a crear la partida presupuestaria necesaria para atender el gasto que demande la ejecución de la obra referida en el Artículo 1º) / de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (1985).- (Expte. N° 1188 N/85-537-M-/85 HCD).- - - - -

ES COPIA:
ins/lss.-

FDO. BUCHINIZ
PALLETI.-

Irma N. S. de Speranza
IRMA N. S. DE SPERANZA
SUB. SEC. ADMINIST.
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL



ORDENANZA MUNICIPAL N° 2307
REGISTRADA EN LA SECRETARIA N° 0273 N° 25
EXTE. N° 1188-M-85 (337-M/85 HCD)